CONTRATO Nº 9b / 2012

LCO Nº 9/12 – ID Nº 227933

CONTRATO CERRADO PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICO Y MEDICINALES PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CENTRO DE ADIESTRAMIENTO EN SERVICIO" ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.

En la Ciudad de San Lorenzo a los Dieciocho días del mes de Abril del 2012, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por la Encargada de Despacho, la Sra. **Prof. Dra. DORA RAMÍREZ DE COLMÁN**, nombrada por Resolución del Decanto Nº 2 del 9 de abril del 2012, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor **FRANCISCO FERREIRA**, en calidad de Representante de la firma **Farmacéutica Paraguaya S.A.** con RUC:80006276-0, domiciliado en Aviadores del Chaco Nº 2462 e Sta. Teresa y San Blás de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, teléfono 614-450, en adelante- denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA CASA MATRIZ, FILIALES Y CAES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para Casa Matriz, Filiales y CAES, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Carta de Invitación
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La oferta y lista de precios unitarios
e) La Orden de Compra Nº 3b
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO: El suministro de Medicamentos deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto,

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizar la entrega de Medicamentos en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA CUARTA

PLAZO DEL SUMINISTRO:

4.1. EL PROVEEDOR realizará la provisión de los bienes objeto de este llamado de conformidad a la Orden de Compra en un plazo 15 días hábiles desde el día de recepción de la orden de compra para el ejercicio fiscal 2012, y para el ejercicio fiscal 2013 el 14 de junio.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013.---------

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el total adjudicado al PROVEEDOR, es de **G 4.715.760.-** (guaraníes cuatro millones setecientos quince mil setecientos sesenta), en forma plurianual, para el ejercicio fiscal 2012 por valor de **G. 2.357.880.-** (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta), y para el ejercicio fiscal 2013 por valor de **G 2.357.880.-** (Guaraníes dos millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta), considerando que el llamado fue realizado en forma plurianual. Se detalla la composición de la adjudicación:----------

					Ejercicio Fiscal 2012 y 2013					2012		2013	
N°	Código Items	Descripción	Especificación Técnica	Unidad Medida	Precio Unitario	Cantidad Total	Marca	Procedencia	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total	Cantidad Total	Precio Total
14	51172111-018	domperidona 1g, simeticona 10g, excipientes., gotas	Antiemético-Antiflatulento	Unidad	13.792	150	Dompe r Ag gotas	Nacional	2.068.800	75	1.034.400	75	1.034.400
18	51191905-031	vitamina E 1.000 mg, excipientes cs., comprimido	Antioxidante - Suplemento nutricional	Unidad	38.683	60	Etec 1000	Argentina	2.320.980	30	1.160.490	30	1.160.490
35	51142138-003	ketorolac trometamina 10mg. Excipientes cs., comprimido	Antiinflamatorio no esteroide, analgésico no opiode	Unidad	16.299	20	Dolgen al 10 mg.	Nacional	325.980	10	162.990	10	162.990
	Total								4.715.760		2.357.880		2.357.880

Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por la adquisición de Medicamentos adquiridos, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos quedan sujetos a la variación establecida por virtud del Decreto del Poder Ejecutivo. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-----

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago de la provisión será efectuado a crédito por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y 2013. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato y la validez de la misma será desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2013. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
(b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se

Ciudad Universitaria de San Lorenzo — Teléfono: 585 566/8 — Paraguay

considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------

8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:----------

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

Farmapeuica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: Una vez que sea entregado los Medicamentos a la FACULTAD, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación

de un representante del PROVEEDOR y un funcionario de LA FACULTAD para poder llevar a cabo dicha entrega.----------

La entrega de Medicamentos realizada será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. --

FRANCISCO FERREIRA
Representante
Farmacéutica Paraguaya S.A.
Farmacéutica Paraguaya S.A.
Francisco Javier Ferreira
APODERADO

Prof. Dra. DORA RAMÍREZ DE COLMÁN
Encargada de Despacho-Decanato
Facultad de Ciencias Económicas - UNA